

3289



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

Dependencia: Congreso del Estado de Baja California
Número de Oficio: MTVC/437
Asunto: Iniciativa por Oficialía de Partes.

Mexicali Baja California a 20 de Abril del 2020.

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIII LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA
Presente.-

XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
F E R R E R O
APR. 20 2020
OFICIALIA DE PARTES

Ante poniendo un cordial saludo y por medio del presente solicito se inscriba por Oficialía de partes, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Sin otro particular por el momento le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA TRINIDAD VACA CHACÓN
XXIII LEGISLATURA
de Baja California
APR 20 2020
ESPACHADO
MARIA TRINIDAD VACA CHACÓN

XXIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos,
Familia y Asuntos Religiosos



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

Dip. Luis Moreno Hernández

Presidente de la Mesa Directiva,
XXIII Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
Presente.-

La suscrita, **Diputada María Trinidad Vaca Chacón**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha por la protección de los derechos de las mujeres ha tenido una evolución gradual y su reconocimiento ha avanzado sustancialmente. En el debate del tema de los derechos de las mujeres, se han logrado avances sustantivos en el logro de igualdad, equidad y paridad de género. Aunque habría que señalar que estos conceptos, generalmente entendidos como sinónimos, tienen acepciones diferentes.

"Podemos señalar que la igualdad de género se refiere al pleno y universal derecho de mujeres y hombres al disfrute de todos los derechos inherentes a la persona humana, es decir, que el ejercicio de sus derechos, responsabilidades y oportunidades, no dependan de su sexo. El medio para lograr la igualdad es la equidad de género, en donde a través de un trato justo entre ambos sexos se atiendan sus respectivas necesidades. Por otro lado, el concepto de paridad es reciente y su mayor impulso parece coincidir con la realización de la Conferencia de Atenas en 1992, en la cual se definió la paridad como 'la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias'."¹

Es de mencionarse que, del bagaje de derechos inherentes a las mujeres, los derechos políticos son los que les pueden garantizar el acceso a una

¹ Solorio Almazán, Ramiro. - "Para entender la paridad de género". Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) LXII Legislatura, Cámara de Diputados. Consulta en línea: <file:///C:/Users/Juan%20Carlos/Downloads/Paridadgenero.pdf>



vida mejor, ya que al estar debidamente representadas y tener acceso a la participación política, sus derechos tienden a asegurarse, respetarse y ampliarse.

La participación política de las mujeres es un derecho, no un beneficio o una prerrogativa. Que las mujeres participen en política implica que la mitad de la población sea libre de ejercer un derecho. La participación política de la mujer implica una mayor presencia de mujeres en el poder, introduce elementos nuevos en la agenda política y cambia los resultados y el enfoque de la política pública, ya que de esta manera se enfocarían mejor en las cuestiones que afectan a las mujeres.

En este orden de ideas, la agenda de género en el ámbito legislativo presenta una brecha que, aunque paulatina y constantemente, se viene haciendo más angosta, lo cierto es que es considerable todavía lo que falta por lograr.

En 2018, México ocupaba el primer lugar con el mayor porcentaje de mujeres en los parlamentos entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Como país, tenemos datos que nos indican que vamos por la ruta correcta, como se advierte en el hecho de que, hasta antes de la elección de 2018, en México había mil 113 legisladores locales, de los cuales 542 eran mujeres, es decir el 49%.²

Es evidente que se ha logrado un alto nivel de empoderamiento de las mujeres en los espacios legislativos del país; sin embargo, es importante subrayar que, al igual que en otros ámbitos, la ocupación de estos espacios no es suficiente si no se complementa con un ejercicio real en el proceso de la toma de decisiones, y un camino para avanzar en este propósito es adoptar como norma de actuación institucional, el principio de la alternancia de género.

En este contexto, Baja California pasó de ser, antes de 2018, uno de los Estados con menor proporción de curules ocupadas por mujeres, a ubicarse, como resultado de la elección de 2018, con una proporción

² Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO. - Informe Legislativo 2018. Paridad de Género en el Poder Legislativo. Consulta en línea: <https://imco.org.mx/informe-legislativo-2018-paridad-genero-poder-legislativo-2/>



prácticamente igual en la distribución de diputadas y diputados en el Congreso local, en la que se logró el 48% de curules para las mujeres.

Es inobjetable el valor de la participación de las mujeres que, desde varios frentes y ámbitos de acción, han posibilitado que actualmente la paridad de género sea una realidad en la integración del Congreso del Estado de Baja California, pero igual es importante no demeritar la apertura, el entendimiento y la solidaridad de los varones en nuestra lucha.

No obstante, es necesario, como ya se mencionaba antes, que las mujeres en el Congreso, y en todos los ámbitos de la política estatal, consolidemos los logros y los avances en pos de un real y efectivo empoderamiento femenino, asumiendo responsabilidades en los espacios en los que se toman las decisiones, como lo es, entre otros, la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado es la posición de mayor importancia política en el Poder Legislativo, en virtud de que, como lo establece el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le corresponde, bajo la autoridad del Presidente, preservar la libertad de las deliberaciones, cuidar la efectividad del trabajo legislativo, y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley y los Acuerdos que emita el Pleno del Congreso, así como informar públicamente al término de cada Período el destino de los recursos ejercidos y su correspondencia con el presupuesto de egresos del Poder Legislativo, y la productividad legislativa.

Es importante destacar que en esta Legislatura, como en otras anteriores, mujeres legisladoras han presidido la Mesa Directiva, como resultado de procesos de negociación política en los que, más que atender una perspectiva de género, prevalecen acuerdos de distribución de espacios políticos en función de la representación partidista.

En este sentido, consideramos que más allá de los acuerdos y las negociaciones políticas y partidistas, debe prevalecer una verdadera perspectiva de género en la selección del Presidente de la Mesa Directiva, estableciendo la alternancia de género en cada periodo en que se renueva este órgano de gobierno.

Por lo tanto, la presente iniciativa tiene el propósito, en primer término, de establecer expresamente que se debe de observar y garantizar la



perspectiva de género en la integración de la estructura del Congreso del Estado, es decir, de los órganos de gobierno, de trabajo (comisiones), así como técnicos y administrativos.

Asimismo, la parte sustantiva de la Iniciativa propone que la Mesa Directiva deberá integrarse bajo el principio de alternancia de género, asegurando que la Presidencia de la Mesa Directiva sea ejercida, en cada periodo ordinario de sesiones, de manera alternada entre Diputadas y Diputados; y observando en su integración la igualdad de proporción de hombres y mujeres; considerando que es impar el número de integrantes, en un periodo habrá una mujer más y en otro un varón más, así sucesivamente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Único. – Se reforman y adicionan los artículos 36 y 42, párrafo primero, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 36. Para el cumplimiento de sus atribuciones y su debido funcionamiento, el Congreso del Estado integra su estructura con Órganos de Gobierno; Trabajo; así como Técnicos y Administrativos, observando y garantizando en esta integración, invariablemente, la perspectiva de género.

ARTICULO 42. Para la integración de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política presentará al Pleno del Congreso la propuesta de Diputados que integrarán la misma, así como el cargo que ocuparán. Esta propuesta deberá integrarse bajo el principio de alternancia de género, asegurando que la Presidencia de la Mesa Directiva sea ejercida, en cada periodo ordinario de sesiones, de manera alternada entre Diputadas y Diputados; y observando en su integración la igualdad de proporción de hombres y mujeres; considerando que es impar el número de integrantes, en un periodo habrá una mujer más y en otro un varón más, así sucesivamente. Cuando se diera el caso



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

previsto en los artículos 51 o 52 de esta Ley, prevalecerá el género de quien ocupe la presidencia que será sustituida. En sesión previa, celebrada con anticipación al inicio del período correspondiente, el Pleno elegirá a la Mesa Directiva mediante mayoría calificada.

[...]

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe

Dip. María Trinidad Vaca Chacón